

Orden 2278/2026 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil para 2027.

La presente orden se dicta en base a la memoria justificativa de la Directora General de Juventud, de fecha 2 de junio de 2026.

De conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

El Capítulo XIII de dicha Ley, relativo a la cooperación entre administraciones públicas, regula la cooperación en materia de juventud con los municipios, previendo la posibilidad de que se presten servicios dirigidos a los jóvenes mediante su fomento a través de subvenciones.

Por su parte, el artículo 23 de la mencionada Ley dispone que con el fin de facilitar la participación de los jóvenes en la sociedad y fomentar una conciencia de responsabilidad social, la Comunidad de Madrid impulsará el voluntariado juvenil para lo cual podrá valerse, entre otros medios, de la concesión de subvenciones para actividades, equipamiento y formación.

Al amparo de este marco normativo y competencial, mediante Orden 1431/2021, de 13 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil, con la finalidad de fomentar que desde los municipios de la región, atendiendo a las peculiaridades y necesidades de cada uno de ellos, se desarrollen acciones dirigidas a sus jóvenes o a los de su entorno para el fomento del voluntariado. Las bases reguladoras han sido modificadas por la Orden 2269/2024, de 19 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 1431/2021, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.

Aprobadas las bases que han de regir su concesión, el objeto de la presente orden es convocar las referidas ayudas para la realización de campos de voluntariado juvenil en 2027.

Esta línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 aprobado por la Orden 300/2026, de 10 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1122/2026, de 4 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

La competencia para aprobar esta orden corresponde al titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el artículo 8 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil en el año 2027.
2. Con la concesión de estas subvenciones se pretende promover el voluntariado juvenil en beneficio de la comunidad y la promoción de relaciones personales entre jóvenes de diferentes procedencias, trabajando valores de cooperación, solidaridad y tolerancia.

Segundo. *Régimen jurídico.*

1. La concesión de estas subvenciones se regirá por la Orden 1431/2021, de 13 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 2269/2024, 19 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 1431/2021, de 13 de septiembre, por la

que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.

2. Serán de aplicación a las subvenciones que se convocan en esta orden, además, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente orden los municipios, mancomunidades y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid, válidamente constituidas, así como los organismos y entidades de ellos dependientes.
2. En caso de que el campo de voluntariado se desarrolle de forma conjunta por varias entidades locales pertenecientes a una misma zona, sin constituir mancomunidad, podrá solicitar la subvención solo uno de ellas, en representación de las demás, previa delegación expresa de cada una de ellas, de la que debe quedar constancia en el expediente. En estos supuestos de agrupación debe hacerse constar expresamente, tanto en la documentación que acompaña a la solicitud como en la resolución de concesión, el importe de subvención a aplicar a cada entidad local miembro, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas. Todas las entidades locales de la agrupación han de reunir los requisitos exigidos en el apartado siguiente y todas ellas quedan obligadas solidariamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Cuarto. Requisitos de los solicitantes.

1. Las entidades locales que soliciten la subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:
 - a) No tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.

- c) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - e) Llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización de los proyectos para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa aplicable al tratamiento de datos personales.
2. Los requisitos establecidos en los apartados c), d) y e) se acreditarán por medio de declaración responsable del representante legal de la entidad. El requisito previsto en el apartado a) se comprobará de oficio por esta Administración, así como el relativo a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que se manifieste oposición expresa en el formulario de solicitud de la ayuda, en cuyo caso se habrá de aportar el correspondiente certificado. La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se llevará a cabo mediante la aportación del correspondiente certificado negativo de deudas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que se autorice de forma expresa a esta Administración a la consulta de los citados datos, en cuyo caso se deberá dejar constancia expresa en el formulario de solicitud de la ayuda.
3. En el supuesto de agrupaciones de entidades locales, con independencia de la solicitud única firmada por el representante legal de la entidad en la que se haya delegado de forma expresa, cada una de ellas deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados c), d) y e), firmada por el respectivo representante legal; y el cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados a) y b) se comprobará individualmente para cada una de ellas, de acuerdo a lo señalado en el apartado anterior.

Quinto. Acciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos para la realización de campos de voluntariado, entendiendo como tales, aquellos espacios de intercambio y encuentro entre jóvenes, de diversos orígenes y culturas, reunidos para apoyar con su trabajo voluntario un proyecto de interés comunitario, en el ámbito social, ambiental o cultural.

2. Serán subvencionables los proyectos para realización de campos de voluntariado en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Protección o recuperación del medio ambiente.
 - b) Recuperación del patrimonio histórico, artístico y cultural: arqueología, etnografía, manualidades, artesanía, recuperación actividades artísticas.
 - c) Acción comunitaria y de intervención social (personas con discapacidad, inmigrantes, personas mayores, menores en situación de riesgo, otros colectivos en riesgo de exclusión).
 - d) Animación sociocultural, deportes, turismo.
 - e) Otras modalidades, siempre que contribuyan al desarrollo y sensibilización de la sociedad y a la educación en valores.

Sexto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Edades: Estarán dirigidos a jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 30 años, clasificando los campos de voluntariado en los siguientes grupos de edades, de 14 a 17 años, por un lado, y de 18 a 30 años, por otro. No podrán participar menores y mayores de edad en el mismo campo de voluntariado.
 - b) Tipos: Los campos de voluntariado podrán ser nacionales o internacionales. Se entiende como campo nacional aquel en el que los jóvenes participantes proceden de la Comunidad de Madrid y/o del resto de Comunidades Autónomas. Los campos de voluntariado internacionales estarán integrados por participantes nacionales y del extranjero y los idiomas empleados serán el español y el inglés.

Los campos de voluntariado que se dirijan a jóvenes de entre 14 y 17 años, deberán ser de ámbito nacional. Los campos dirigidos a jóvenes de entre 18 y 30 años podrán ser de ámbito nacional o internacional.
 - c) Número de participantes: El proyecto se desarrollará para un grupo de entre 15 y 25 voluntarios. El número mínimo de participantes para garantizar el correcto desarrollo del campo de voluntariado será de 15; no obstante, en caso de circunstancias sobrevenidas y justificadas, se permitirá un mínimo de 12 participantes. Por debajo de ese mínimo, no se considera viable el campo de voluntariado. En ese caso, se reintegrará la totalidad de la subvención, con excepción de los gastos en los que haya podido incurrirse para la preparación del campo, y que se justificarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo relativo a la justificación.
 - d) Duración: Los campos de voluntariado tendrán una duración de entre 15 y 20 días (14 y 19 noches).
 - e) Lugar y periodo de ejecución: Los campos de voluntariado se llevarán a cabo entre el 15 de junio y el 15 de septiembre en el territorio de la Comunidad de Madrid.

f) Alojamiento: La propuesta deberá incluir la previsión de alojamiento para los participantes y el equipo técnico. El alojamiento deberá garantizar las condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad e higiene para los participantes.

g) Manutención: La propuesta incluirá pensión completa: desayuno, comida y cena, así como un tentempié durante la jornada.

h) Jornada: La jornada dedicada a los trabajos voluntarios no podrá tener una duración superior a cinco horas diarias, durante un máximo de cinco días a la semana (dos días a la semana de descanso).

i) Estructura del proyecto: El proyecto deberá especificar los siguientes aspectos: introducción, fundamentación, planificación y desarrollo de los trabajos y tareas a realizar, así como el cronograma, objetivos generales y específicos, metodología, medios personales y materiales, alojamiento, manutención y evaluación. Así mismo, deberá recoger si el campo de voluntariado juvenil está adaptado para la participación de personas con necesidades especiales.

j) Actividades complementarias: Los proyectos deberán contemplar la realización de un programa de actividades complementarias culturales, de ocio y tiempo libre, excursiones, u otras, que deberán ocupar un mínimo de 30 por ciento de la programación total de la actividad. Esta programación deberá contener, al menos, dos salidas a lugares de interés turístico y cultural.

k) Equipo técnico:

1.º Composición: El equipo técnico estará compuesto por:

1.º1 Un coordinador de ocio y tiempo libre.

1.º2 Un monitor de ocio y tiempo libre por cada diez participantes, redondeándose las fracciones resultantes al entero superior.

1.º3 Los técnicos especialistas necesarios de la actividad propia del campo de voluntariado que dirigirán las tareas del campo a realizar.

Los monitores en prácticas no computarán a efectos del cálculo de la ratio mínima exigida.

2.º Requisitos: El equipo técnico deberá contar con las titulaciones adecuadas: Diploma de monitor o coordinador de tiempo libre expedido por la dirección general competente en materia de juventud de la Comunidad de Madrid u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o título equivalente, con experiencia de al menos dos años como monitor o coordinador en actividades de ocio y tiempo libre con jóvenes. En el caso de los campos internacionales, más de la mitad del equipo técnico deberá acreditar, además, un conocimiento del inglés equivalente a un nivel C1.

Al menos uno de los miembros del equipo de coordinador y monitores deberá contar con permiso de conducir B.

Los técnicos especialistas propuestos deberán contar con una experiencia de al menos dos años en la actividad propia del campo de voluntariado.

3.º Presencia: En los campos para mayores de edad, será obligatoria la presencia de, al menos, un monitor o coordinador, las 24 horas del día. En los campos para menores de edad, será obligatoria la presencia de, al menos, un monitor y un coordinador, las 24 horas del día.

l) Autorizaciones: La entidad solicitante deberá obtener las autorizaciones y/o licencias municipales, de salud pública u otras exigidas para el desarrollo del campo en el supuesto de que fuera necesario.

m) Vehículo de apoyo: La entidad solicitante aportará, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, un vehículo de apoyo a disposición del campo de voluntariado las 24 horas del día.

n) Interlocutor: El proyecto deberá contar con un técnico municipal como interlocutor responsable del seguimiento técnico del campo de voluntariado.

ñ) Seguros: Será obligatoria la suscripción de las pólizas de seguros necesarias para cubrir la responsabilidad civil de la entidad ante cualquier eventualidad con cobertura mínima de 300.000 euros, así como los seguros de accidentes necesarios para los participantes y su personal contratado, con cobertura por fallecimiento e invalidez.

o) En el caso de que en el momento de presentar la solicitud, las autoridades sanitarias considerasen aplicar protocolos y medidas de prevención e higiene, la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre la materia u otra que pueda resultar de aplicación.

Séptimo. *Periodo subvencionable.*

1. Las actividades deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2027.
2. Podrán imputarse gastos con cargo a la presente convocatoria desde dos meses antes de la fecha de inicio del campo de voluntariado, cuando la naturaleza de los mismos así lo requiera.

Octavo. *Gastos subvencionables y subcontratación.*

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo. Estos gastos no han de superar el valor de mercado y podrán realizarse hasta la finalización del campo de voluntariado y abonarse efectivamente antes de la finalización del plazo de justificación recogido en el apartado vigésimo tercero de la presente Orden.
2. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como:
- 1.º Material fungible y equipamiento no inventariable necesario para el desarrollo del campo de voluntariado.
 - 2.º Arrendamiento de inmuebles, instalaciones o equipamiento necesarios para la ejecución del proyecto.
 - 3.º Gastos de alojamiento, con un máximo de 30 euros por persona y día. Estos gastos serán subvencionables únicamente durante el periodo de ejecución del campo de voluntariado, tanto de los participantes, como del equipo técnico.
 - 4.º Gastos de manutención, con un máximo de 30 euros por persona y día. Estos gastos serán subvencionables únicamente durante el periodo de ejecución del campo de voluntariado, tanto de los participantes, como del equipo técnico.
 - 5.º Suministros y otros gastos ordinarios: Gastos de luz, agua, teléfono, material de oficina, etcétera, necesarios para la ejecución del proyecto. Estos gastos podrán imputarse a la financiación de la Comunidad de Madrid con un límite del 5 por ciento del total de la subvención concedida.
 - 6.º Desplazamientos. Sólo se financiarán los gastos de desplazamientos del equipo técnico que sean necesarios para el desarrollo del campo de voluntariado juvenil, con el límite de 0,26 euros el kilómetro en vehículos, así como los desplazamientos del grupo de participantes previstos en la programación de la actividad.
 - 7.º Voluntarios. Cuando la entidad ejecute actividades del proyecto subvencionado mediante voluntarios de su organización, podrá imputar, en la parte proporcional a su dedicación al proyecto, los gastos derivados de los seguros que cubran a estos voluntarios de accidentes o enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria, así como otros gastos ocasionados a ese personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que hayan sido previstos en el presupuesto del proyecto.
 - 8.º Seguros exigidos.
 - 9.º Otros gastos de actividad, como entradas a actividades lúdicas que se organicen, material didáctico y materiales diversos de difusión y publicidad vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado.
- b) Costes directos del personal dedicado al proyecto: coordinador, monitores, especialistas, cocineros y otro personal vinculado directamente con el proyecto. En concreto, tendrán consideración de costes directos de personal los siguientes:
- Remuneraciones pactadas en contrato laboral.
 - Cotizaciones sociales del empleador.

- Remuneración pactada en un contrato de arrendamiento de servicios para la ejecución de una parte del proyecto que se identifique inequívocamente en el citado contrato.

La vinculación directa de un trabajador o profesional contratado con la ejecución del proyecto deberá constar expresamente en la documentación aportada para la justificación conforme a lo establecido en el apartado vigésimo tercero.

No tendrá la consideración de gasto subvencionable, el gasto en el que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de incapacidad transitoria.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada en el marco contemplado por dicha Ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la precitada Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. Para su acreditación la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que en el formulario de solicitud de la ayuda se autorice expresamente a esta Administración la consulta de los citados datos a través de los sistemas de intercambios de información entre las Administraciones Públicas.
6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluidos el IVA), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En tal caso, la entidad deberá aportar el correspondiente

certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- c) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

Noveno. *Cofinanciación.*

1. La Comunidad de Madrid financiará, como máximo, los siguientes porcentajes del coste total del proyecto, y la entidad local solicitante deberá aportar el resto, directamente o a través de financiación externa:
 - Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, el 80%.
 - Municipios con población superior a 20.000 habitantes, el 60%.

En el supuesto de agrupación de entidades locales, se tendrá en cuenta la población media de las entidades agrupadas.

2. Si tras la ejecución del proyecto subvencionado, el coste total resultase inferior al inicialmente previsto, y como consecuencia de ello la subvención concedida excediese del porcentaje del coste total de proyecto que como máximo puede financiar la Comunidad de Madrid, la subvención deberá ser objeto de minoración, de modo que no se supere ese porcentaje máximo.

Décimo. *Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cantidad solicitada, que no podrá exceder del porcentaje del coste total del proyecto que sea de aplicación de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, ni de la cuantía máxima de 25.000,00 €.

Undécimo. *Crédito de la convocatoria e imputación presupuestaria.*

El crédito máximo destinado a la presente convocatoria asciende a un total de 100.000,00 €.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la misma se imputarán al subconcepto 46309 del Programa 232A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2027.

Duodécimo. *Compatibilidad de las ayudas.*

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. *Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

1. La presente convocatoria se publicará en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el sistema nacional de publicación de subvenciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el extracto correspondiente.

Decimocuarto. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito total disponible, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Decimoquinto. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Cada entidad local podrá presentar una única solicitud, ya sea individual o en agrupación, con un único proyecto. En caso de que se presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.
2. La solicitud, ajustada al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, e irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria del proyecto ajustada al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, con su correspondiente presupuesto, incluido el IVA. En el caso de agrupaciones, el proyecto deberá indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros.
 - b) En caso de que la capacidad de representación legal de la entidad no lo sea por razón del cargo, documentación acreditativa de dicha capacidad. Cuando la subvención sea solicitada por una agrupación de entidades locales, deberá acreditarse la representación legal de cada una de ellas.
 - c) En el caso de agrupaciones de entidades locales, acreditación de la delegación en favor de la entidad solicitante.
 - d) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante ajustada al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, de no encontrarse ésta incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, de no tener deudas por reintegro de subvenciones y de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal, y en el resto de normativa aplicable al tratamiento de datos personales. En el caso de agrupaciones de entidades locales, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.

- e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo objeto y finalidad, ajustada al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.
 - f) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable del representante legal de la entidad de que el personal que realice tales actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores, de acuerdo con el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. En el caso de agrupaciones de entidades locales, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.
3. Los datos que no se cumplimenten en el modelo citado en el apartado a) anterior, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
 4. Salvo que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas o en el caso de los datos de naturaleza tributaria correspondientes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no se marque en el formulario de solicitud de la ayuda la casilla correspondiente a la autorización expresa para realizar esa consulta, se deberá aportar, además, las certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de agrupaciones de entidades locales, se deberán presentar estos certificados referidos a cada una de ellas.
 5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo

hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán en cuenta otros documentos que no sean los presentados dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las subsanaciones a las que puedan dar lugar.

Decimosexto. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo regulado en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre.
3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la dirección electrónica "sede.comunidad.madrid.

5. Conforme al artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, podrán ser requeridos en cualquier momento mediante resolución motivada, para que presenten los documentos originales, que les serán devueltos tras su comprobación por el órgano gestor, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. Actuará como instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden la Dirección General de Juventud.
2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por la Comisión de valoración prevista en el punto siguiente, que emitirá un informe con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado decimoctavo de la presente Orden.
3. La Comisión de valoración estará compuesta por:
 - a) Presidente/a: El titular de la subdirección general con competencias en materia de programas e instalaciones juveniles, o persona en la que delegue.
 - b) Vicepresidente/a: El titular de una de las jefaturas de área de la subdirección general con competencias en materia de programas e instalaciones juveniles, o persona en la que delegue.
 - c) Vocales: Tres empleados públicos de la subdirección general con competencias en materia de programas e instalaciones juveniles, actuando uno de ellos como Secretario
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de proyectos para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Respecto a las entidades solicitantes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la orden para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, se indicará la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios previstos en el apartado decimoctavo.
5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. Para el estudio y valoración del expediente se podrá realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

Decimoctavo. *Criterios de valoración.*

1. La puntuación máxima que podrán alcanzar los proyectos presentados será de 100 puntos, siendo necesario obtener al menos 50 puntos para poder ser beneficiario de la subvención y obtener, además, al menos 40 puntos en el apartado “Calidad técnica del proyecto”.

2. Los proyectos serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica del proyecto: hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 1.º Fundamentación y objetivos: El proyecto responde a una necesidad identificada previamente y plantea objetivos coherentes y adecuados al campo de voluntariado que se pretende realizar. (Hasta 10 puntos)

- 1.º1. Fundamentación y contextualización de la propuesta: 5 puntos.

- 1.º2. Análisis, identificación de las necesidades y definición de los objetivos: 5 puntos.

- 2.º Metodología de la intervención y cronograma: El proyecto recoge una metodología a seguir que facilite la participación y se base en la experiencia de los voluntarios, así como la programación diaria tanto del trabajo técnico como de las actividades complementarias a realizar. (Hasta 20 puntos)

- 2.º1. Definición, claridad y concreción de las estrategias de intervención de las actividades a realizar: 15 puntos.

- 2.º2. Participación de los voluntarios en la programación de las actividades: 2,5 puntos.

- 2.º3. Participación de los voluntarios en la ejecución de las actividades: 2,5 puntos.

- 3.º Sistema de evaluación: El proyecto especifica la metodología evaluativa y recoge criterios e indicadores de evaluación acordes con los objetivos propuestos y las actividades a realizar. (Hasta 5 puntos)

- 3.º1. Descripción de los sistemas de valoración y evaluación: 2,5 puntos.

- 3.º2. Concreción y coherencia de los criterios e indicadores de evaluación con el proyecto definido: 2,5 puntos.

- 4.º Medios personales, materiales, transporte y equipamiento: Se valorará la adecuación y experiencia de los medios personales propuestos, así como la adecuación y calidad de los medios materiales, transporte y equipamientos. (Hasta 15 puntos)

- 4.º1. Personal con experiencia en animación socio-cultural, ocio, tiempo libre y dinamización: 4 puntos.

- 4.º2. Adecuación y calidad de los medios materiales a las actividades previstas: 4 puntos.

- 4.º3. Adecuación y calidad del servicio de transporte: 2 puntos.

- 4.º4. Adecuación y calidad de los equipamientos a las actividades previstas: 5 puntos.

5.º Originalidad e innovación: Se valorará la originalidad, atractivo y el grado de innovación del proyecto presentado. (Hasta 10 puntos)

5.º1. Proyectos cuyo contenido no se haya desarrollado anteriormente en la Comunidad de Madrid: 4 puntos.

5.º2. Atractivo de las actividades del proyecto para los destinatarios: 3 puntos.

5.º3. Concreción de los elementos innovadores del proyecto: 3 puntos.

6.º Actividades complementarias: Las actividades ofrecidas son suficientes (mínimo del 30 por ciento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.j), atractivas, interesantes y originales. (Hasta 10 puntos)

6.º1. Definición y cronograma de las actividades complementarias: 5 puntos.

6.º2. Originalidad y atractivo de las actividades complementarias: 5 puntos.

b) Experiencia del municipio/Valoración del municipio: Hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

1º Desarrollo de programas en el municipio dirigidos específicamente a jóvenes: Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquella o aquellas entidades solicitantes que ostenten experiencia en el desarrollo de actividades con jóvenes en los últimos 5 años en campos de voluntariado, campamentos u otras actividades de ocio educativo. Para el resto de entidades, su puntuación se calculará de manera proporcional.

2º Incidencia en el municipio: Se valorará la repercusión en el municipio de la actividad propuesta y la complementariedad de la misma con otras actuaciones o iniciativas del municipio: hasta 5 puntos.

c) Viabilidad del proyecto: Hasta 15 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

1º Viabilidad y coherencia del presupuesto en relación con el proyecto presentado: (Hasta 8 puntos)

1º.1 Definición y tiempos de ejecución de los recursos asignados al proyecto determinantes de la viabilidad para su desarrollo: 4 puntos.

1º. 2 Adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos para su correcta ejecución: 4 puntos.

2º Cofinanciación: Se asignará la máxima puntuación de 7 puntos a aquella o aquellas entidades solicitantes que cofinancien el 50 por 100 del proyecto. Para el resto de entidades, su puntuación se calculará de manera proporcional

Decimonoveno. Desempate

En aquellos supuestos en los que dos o más entidades obtengan la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la puntuación parcial obtenida en los criterios de valoración en el orden en que aparecen recogidos en el apartado decimoctavo de la presente orden. Si pese a ello persistiera el empate, será determinante la fecha y hora en que conste que fue registrada la solicitud presentada, y en caso de mantenerse la igualdad entre dos o más solicitudes, la selección se hará por sorteo.

Vigésimo. Resolución, notificación y recursos.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el titular de la consejería con competencias en materia de Juventud que, mediante orden motivada, resolverá la concesión o denegación de la ayuda sin perjuicio de posibles delegaciones del ejercicio de dicha competencia.
2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa y no se haya notificado en el plazo señalado en el apartado 2 se entenderán desestimadas.
5. En caso de producirse renuncia a la subvención por parte de alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes en orden a la puntuación obtenida, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente.
6. Contra la orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la consejería competente en materia de Juventud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para entenderse desestimada por silencio administrativo.

Vigésimo primero. Modificación de la subvención concedida.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a lo establecido en su solicitud o en la memoria del proyecto, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo

del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar dicha alteración o dificultad y presentarse, en el momento en que se produzca la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y, en todo caso, con anterioridad al momento en que inicie la ejecución del proyecto.
4. La autorización de modificación se dictará por el órgano concedente y se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.
6. No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Comunidad de Madrid, hubieran supuesto la denegación de la misma.

Vigésimo segundo. Pago.

1. De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las subvenciones concedidas se abonarán como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en un pago único, sin exigencia de garantías.
2. Con carácter previo al cobro del anticipo deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Vigésimo tercero. Justificación.

1. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del campo de voluntariado juvenil, pudiendo abonarse gastos subvencionables dentro de este plazo máximo de justificación.
2. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, constará de los siguientes documentos:

- a) Memoria final de actuaciones suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se describa de forma detallada las actuaciones realizadas en el proyecto, y que contenga, al menos los siguientes apartados:
- 1.º Valoración del proyecto: objetivos, actividades y metodología. Se realizará una descripción y una valoración lo más objetiva posible, de los objetivos alcanzados, de las actividades realizadas y de la metodología utilizada.
 - 2.º Equipo técnico: descripción del equipo responsable del proyecto, de los perfiles profesionales y de las tareas desempeñadas, valoración de la relación con los jóvenes participantes.
 - 3.º Valoración de los materiales utilizados en las actividades.
 - 4.º Participantes: se valorará su motivación y actitud en la actividad.
 - 5.º Incidencias y resolución de conflictos. Se describirán las incidencias ocurridas durante las actividades si las hubiera y cómo se ha procedido a solucionarlas.
 - 6.º Evaluación general: resumen de puntos débiles a mejorar y de puntos fuertes.
- b) Relación clasificada de los gastos del proyecto, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo 2, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Los gastos de personal se acreditarán mediante:

- 1.º Gastos de personal con contrato laboral:
 - 1.º1 Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1y TC2) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF (impresos 111 y 190).
 - 1.º2 Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado, con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.
- 2.º Gastos de personal con relación de servicios no laboral:
 - 2.º1 Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución y el modo y periodicidad del pago, así como la categoría profesional y las horas de intervención en el proyecto.
 - 2.º2 Factura justificativa y acreditación del pago efectivamente realizado.

El resto de gastos se justificarán con facturas que estén relacionadas con la finalidad subvencionada. Estas facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y deberán cumplir lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El gasto de seguros se justificará con la aportación de la póliza suscrita por la entidad beneficiaria con la compañía de seguros y el recibo en el que conste

debidamente identificada la prima satisfecha, así como su correspondiente justificante de pago.

3. Todos los gastos a los que se refiere el apartado anterior deberán estar acompañados de sus correspondientes documentos acreditativos de pago que deberán reflejar en su parte superior derecha un número de orden y que deberá coincidir con el que se les haya asignado en la relación clasificada de gastos. El método general de pago será la transferencia bancaria. Los cheques deberán acompañarse del justificante bancario de cargo en cuenta.

Con carácter excepcional, y cuando por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, estas podrán sustituirse por recibos que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden. Se consideran gastos de pequeña cuantía aquellos que no superen los 100 euros.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad.
5. La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico de la consejería con competencia en materia de Juventud, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro de los tres meses siguientes desde la finalización del campo de voluntariado juvenil.
6. Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas y/o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar se realizará en escrito adjunto a los mismos debidamente firmada por el representante legal.
7. Si transcurrido el plazo de justificación previsto en el apartado primero, no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades procedentes.

Vigésimo cuarto. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Con carácter general, las entidades locales a las que se les conceda la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.
2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Llevar a cabo el campo de voluntariado con arreglo a lo dispuesto en el proyecto presentado.
 - b) Asumir la gestión técnica y coordinación del campo de voluntariado.
 - c) Tener suscrito el seguro correspondiente previsto en la presente orden.
 - d) Responsabilizarse de todos los participantes del campo de voluntariado desde el momento de inicio del campo de voluntariado hasta su finalización.
 - e) Cumplir con todas las obligaciones relativas al régimen laboral, contractual y de seguridad social de los profesionales que intervengan en el campo de voluntariado.
 - f) Reservar al menos el 75 % de las plazas del campo de voluntariado para el programa “Campos de Voluntariado” de la dirección general competente en materia de juventud. En caso de que la entidad solicitante quiera reservarse una parte de las plazas del campo de voluntariado para su adjudicación, esta no podrá superar el 25% del total de plazas previstas para el campo. En ese caso, las cuotas de inscripción al campo que establezca la entidad, no podrán superar las cuantías previstas en el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid.
 - 1.º Cuota para participantes de 14 a 25 años: 110 euros (exento IVA).
 - 2.º Cuota para participantes de 26 a 30 años: 121 euros (110 euros más IVA).En caso contrario, las plazas en los campos de voluntariado subvencionados serán adjudicadas por la dirección general competente en materia de juventud, dentro del programa “Campos de Voluntariado”, y de acuerdo con las condiciones que esta establezca.
 - g) Mantener comunicación permanente con la dirección general competente en materia de Juventud durante la ejecución del campo de voluntariado a efectos de llevar un adecuado seguimiento del proyecto y comunicar cualquier incidencia que pueda producirse. A tal efecto, se pondrá a disposición de la dirección general competente en materia de Juventud un teléfono móvil de contacto durante las 24 horas del día, así como un correo electrónico.
 - h) Difundir la realización del campo de voluntariado.

- i) Facilitar, en el formato que les sea requerido, cuantos datos les sean solicitados sobre el contenido y desarrollo del campo de voluntariado.
- j) Repartir cuestionarios de evaluación de la actividad realizada, entre todos los participantes.
- k) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se realicen o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que éstos cuentan con la subvención de la consejería competente en materia de Juventud. Asimismo, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de esta consejería. A estos efectos se utilizará el logo que sea facilitado por la dirección general competente en materia de juventud.
- l) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en el apartado vigésimo primero de la presente Orden.
- m) Declarar las ayudas que hayan solicitado y/u obtenido, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento posterior del procedimiento.
- n) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- o) En caso de que en el proyecto participen menores, el beneficiario de la subvención no permitirá la realización de actividades por personal que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo apartar, asimismo, al personal que en el desarrollo de las actividades sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de dichos delitos.
- p) Si las autoridades sanitarias considerasen aplicar protocolos y medidas de prevención e higiene, la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre la materia u otra que pueda resultar de aplicación.

Vigésimo quinto. Impugnabilidad de la convocatoria

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la consejería competente en materia de Juventud, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo sexto. Protección de datos de carácter personal.

1. Se informa que los datos personales facilitados se integrarán en el tratamiento de datos personales "Subvenciones", cuya finalidad es la "Gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud". Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
2. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Juventud, pudiendo consultar más información al respecto en <https://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>
3. Los datos serán comunicados a entidades colaboradoras, otros órganos de la Comunidad de Madrid, Intervención de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, siendo necesario su conservación para hacer efectiva la justificación y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.
4. Puede contactar con el delegado de protección de datos en protecciondatos-sociales@madrid.org, o bien en la dirección postal C/ O'Donnell 50, Madrid. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, en su caso supresión y los demás que le otorga la normativa vigente requerirán una solicitud firmada dirigida al Responsable, "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales" por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI/NIE/equivalente o consintiendo su consulta".

Vigésimo séptimo. Instrucciones.

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de Juventud para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.

Vigésimo octavo. Efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de firma.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Firmado digitalmente por: DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO ANA
Fecha: 2026.07.16 18:30

D^a. Ana Dávila-Ponce de León Municio

Solicitud de subvenciones a municipios y otras entidades locales para la realización de campos de voluntariado juvenil en la Comunidad de Madrid.

1.-Tipo de solicitud:

☐	Subvención individual para municipios y otras entidades locales
☐	Subvención para agrupaciones de municipios y otras entidades locales

2.- Datos de la entidad (solicitante de la subvención o que actúa en representación de la agrupación):

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	

3.- Datos de las entidades integrantes de la agrupación:

NIF	Nombre	Población ⁽¹⁾	Porcentaje del importe total de la subvención solicitada ⁽²⁾

⁽¹⁾ Número total de habitantes a la fecha de presentación de la solicitud.

⁽²⁾ En la Memoria del proyecto que ha de acompañar a la presente solicitud se detallarán los compromisos asumidos y las acciones a desarrollar por cada una de los miembros de la agrupación. En el caso de entidades integrantes de la agrupación cuya aportación/colaboración no implique ningún gasto y que, por tanto, no vayan a recibir parte de la subvención solicitada, deben identificarse igualmente, indicando en la última columna 0%.

4.- Datos del representante legal de la entidad solicitante, firmante de la solicitud:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de							
Cargo/funciones/puesto							

5.- Datos de una persona de contacto (si no coincide con el representante legal de la entidad):

Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Cargo/puesto/funciones					
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

6.- Datos del representante legal de cada entidad integrante de la agrupación:

Entidad			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	
Entidad			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	
Entidad			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	
Entidad			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	
Entidad			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	
Entidad			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	

7.- Medio de Notificación: ☐ Entidad ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

8.- Datos del proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil para el que se solicita la subvención:

Denominación			
Coste total del proyecto ⁽¹⁾		Cuantía solicitada en base a la presente convocatoria ⁽¹⁾ y ⁽²⁾	

(1) Este importe ha de coincidir con el que se recoja en el Anexo I "Memoria del proyecto", en el apartado correspondiente del presupuesto.

(2) Esta cuantía no podrá exceder del porcentaje máximo de cofinanciación que corresponda a la Comunidad de Madrid sobre el coste total del proyecto, ni de la cantidad máxima que se fije en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden 1431/2021, de 13 de septiembre, de las bases reguladora.

9.- Documentación requerida para solicitudes individuales:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
En caso de que la capacidad de representación legal de la entidad no lo sea por razón del cargo, documentación acreditativa de dicha capacidad	☐
Memoria del proyecto (Anexo I)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE del representante legal de la entidad	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

10.- Documentación requerida para solicitudes de agrupaciones de entidades:

Documentos que han de aportar <u>cada uno</u> de los miembros de la agrupación junto con la solicitud	
En caso de que la capacidad de representación legal de la entidad no lo sea por razón del cargo, documentación acreditativa de dicha capacidad.	☐
Autorización de consulta de datos personales (Anexo II)	☐
Declaración responsable por cada una de las entidades distintas a la que actúa en representación de la agrupación (Anexo III)	☐
Documentos únicos para toda la agrupación	
Documentación acreditativa de la delegación en favor de la entidad local que actúa en representación de la agrupación.	☐
Memoria del proyecto que contendrá los méritos alegados que servirán como criterios de valoración (Anexo I)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE del representante legal de la entidad	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.
En el caso de las entidades distintas a la que actúa en representación de la agrupación, deben cumplimentar el anexo III, de no oposición a la consulta. En caso de oposición, se deberá aportar la documentación correspondiente.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

11.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	☐	☐
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

12.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

13.- Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad identificada en el apartado datos de la entidad-, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que la entidad lleva a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización del proyecto solicitado.
- Que la entidad se compromete a cofinanciar la inversión necesaria para financiar el proyecto solicitado, en la parte no cubierta por la ayuda.
- Que el personal dependiente de la entidad -incluido el personal voluntario- que implique contacto habitual con personas menores de edad en el desarrollo de las actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y trata de seres humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Que en el caso de que en el desarrollo del proyecto participe personal voluntario de la entidad, este personal no cuenta con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, de acuerdo con el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

14.- Datos sobre otras ayudas públicas o privadas:

La entidad NO ha solicitado otras ayudas públicas o privadas para desarrollar el proyecto solicitado.	☐		
La entidad SÍ ha solicitado otras ayudas públicas o privadas para desarrollar el proyecto solicitado.	☐		
En caso de responder afirmativamente, rellenar el siguiente cuadro:			
Organismo o entidad	Concedida	Importe solicitado	En su caso, importe concedido
	Sí/No/Pendiente		

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de Juventud
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. De Juventud
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Subvenciones

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

12. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO

Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.

1.- Denominación del proyecto:

--

2.- Entidad solicitante: (En caso de agrupación, indicar todos los miembros que la integran)

NIF	Nombre

3.- Datos del interlocutor responsable del seguimiento técnico del proyecto:

Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

4.- Modalidad del proyecto (marcar la casilla que corresponda):

Protección o recuperación del medio ambiente	
Recuperación del patrimonio histórico, artístico y cultural: arqueología, etnografía, manualidades, artesanía, recuperación actividades artísticas.	
Acción comunitaria y de intervención social (personas con discapacidad, inmigrantes, personas mayores, menores en situación de riesgo, otros colectivos en riesgo de exclusión.)	
Animación sociocultural, deportes, turismo.	
Otras modalidades, siempre que contribuyan al desarrollo y sensibilización de la sociedad y a la educación en valores.	

5.- Tipo de campo de voluntariado según la procedencia de los participantes (marcar la casilla que corresponda):

NACIONAL: participantes madrileños y de otras CCAA	
INTERNACIONAL: participantes madrileños, de otras CCAA y extranjeros. (Idiomas: inglés y español).	

6.- Datos básicos del proyecto:

Edad de los participantes (marcar solo una de las dos opciones):	
14-17 años (solo campos de voluntariado nacionales)	
18-30 años	
Número de participantes (entre 15 y 25)	
Número de plazas que la entidad desea reservarse, en su caso. (máximo 25 % del total de las plazas)	
Duración del campo de voluntariado (entre 15 días/14 noches y 20 días/19 noches)	
Fechas de realización de la actividad (entre el 15 de junio y el 15 de septiembre)	
Lugar de realización. Se especificará el lugar en el que se desarrollará el campo de voluntariado así como el del alojamiento y manutención si no coinciden (dirección y municipio)	

7.- Elementos del proyecto: (Se han de cumplimentar todos los campos, respetando los enunciados, con independencia de que se aporte algún otro documento aclaratorio o de ampliación aparte)

PROYECTO TÉCNICO
Breve descripción del proyecto.
Fundamentación y objetivos (Necesidades detectadas, objetivos).
Metodología de la intervención y cronograma. (Metodología de trabajo, programación de las actividades y de la jornada. Se entregará un documento adjunto con el cronograma que contenga la programación diaria tanto del trabajo técnico como de las actividades complementarias a realizar).

Actividades complementarias, recreativas y de ocio (incluidas las salidas y excursiones), que complementarán las actividades de voluntariado (mínimo el 30% del total de actividades programadas).

Programas que se desarrollen en el municipio en el que se desarrolla el proyecto, dirigidos específicamente a jóvenes. Impacto previsto del proyecto en el municipio (repercusión y complementariedad de la actividad con las otras actuaciones del municipio).

Sistema de evaluación (metodología, criterios, indicadores).

Medios personales: Se detallará el equipo técnico y resto de personal que intervendrá en el desarrollo del campo de voluntariado. En cuanto al equipo técnico, se especificarán todos los aspectos previstos en el artículo 7.1 k) de las bases reguladoras: composición, titulaciones, experiencia, carné de conducir, etc...

Medios materiales. Se especificará el material fungible y el equipamiento que se pondrá a disposición del proyecto para el correcto desarrollo del campo.

Transporte. Se especificarán los detalles del vehículo de apoyo, así como de los medios de transporte que se usarán para los trayectos previstos de los participantes durante el desarrollo del campo de voluntariado (autobús, coches, transporte público etc...), fechas y distancias aproximadas a recorrer.

Elementos innovadores del proyecto.

Adaptación a personas con necesidades especiales, en su caso.

Compromisos asumidos y acciones a desarrollar por cada uno de los miembros de la agrupación (Rellenar únicamente en caso de que la solicitud se efectúe por una agrupación de entidades locales).

ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Alojamiento. Describir las instalaciones en las que se alojarán los participantes (ubicación, características de las habitaciones, número de baños, entorno, etc.) Se adjuntarán fotos de las instalaciones.

Manutención. Describir modalidad (catering, cocina propia, restaurantes de la zona etc...), y tipo de comidas que se ofrecerán.

AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Detallar autorizaciones, licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad con los que se cuenta.

8.- PRESUPUESTO

GASTOS			
Han de ser gastos corrientes, no inventariables, ni de inversión, y deberán corresponderse con alguno de los siguientes conceptos			
a) GASTOS DE PERSONAL Se incluirán la totalidad de las remuneraciones pactadas, costes sociales etc...			
Categoría	Importe	Nº profesionales	Importe total
Coordinador			
Monitores			
Especialistas			

Cocineros			
Otros (personal vinculado directamente con el proyecto)			
Total gastos de personal			
b) MATERIALES FUNGIBLES, Y EQUIPAMIENTOS NO INVENTARIABLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO			
Concepto (incluir una breve descripción del material)			Importe
Total gastos de materiales			
c) ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, INSTALACIONES O EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
Concepto (incluir breve descripción)			Importe
Total gastos de arrendamientos			
d) GASTOS DE ALOJAMIENTO (máximo de 30 €/persona/día durante el periodo de ejecución del campo de voluntariado) En caso de arrendamiento de inmuebles o instalaciones, consignarlo en el punto anterior.			
Concepto (incluir breve descripción)			Importe
Total gastos de alojamiento			
a) GASTOS DE MANUTENCIÓN (máximo de 30 €/persona/día durante el periodo de ejecución del campo de voluntariado).			
Concepto (incluir breve descripción)			Importe
Total gastos de manutención			
f) TRANSPORTES Y DESPLAZAMIENTOS (del equipo técnico y del grupo de participantes).			
Concepto			Importe

Desplazamientos de los participantes. (incluir fechas, modo de transporte y distancias)	
Desplazamientos equipo técnico/otros (Límite de 0,26 €/km, para desplazamientos del equipo técnico en vehículos). Especificar distancias aproximadas.	
Total gastos desplazamientos	
g) GASTOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD, DE ADMINISTRACIÓN U OTROS ANÁLOGOS (luz, agua, teléfono, material de oficina, etc., imputable a la CM con un límite del 5% del total de la subvención concedida).	
Concepto (incluir breve descripción)	Importe
Total gastos corrientes, administración u otros análogos	
h) SEGUROS (son obligatorios los seguros de responsabilidad civil así como seguro de accidentes)	
Concepto (incluir breve descripción)	Importe
Total gastos seguros	
i) VOLUNTARIOS (Cuando la entidad ejecute actividades del proyecto subvencionado mediante voluntarios de su organización, podrá imputar, en la parte proporcional a su dedicación al proyecto, los gastos derivados de los seguros que cubran a estos voluntarios de accidentes o enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria, así como otros gastos ocasionados a ese personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que hayan sido previstos en este presupuesto del proyecto)	
Concepto (incluir breve descripción)	Importe
Total gastos voluntarios	
j) OTROS GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD (entradas a actividades lúdicas que se organicen, material didáctico y materiales diversos de difusión y publicidad vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado)	
Concepto (incluir breve descripción)	Importe
Total otros gastos	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (Este importe ha de coincidir con el indicado la solicitud)	

PARTIDA	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	
MATERIALES FUNGIBLES, Y EQUIPAMIENTOS NO INVENTARIABLES	

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, INSTALACIONES O EQUIPAMIENTO	
GASTOS DE ALOJAMIENTO	
GASTOS DE MANUTENCIÓN	
TRANSPORTES Y DESPLAZAMIENTOS	
GASTOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD, DE ADMINISTRACIÓN U OTROS ANÁLOGOS	
SEGUROS	
VOLUNTARIOS	
OTROS GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS/OBTENIDAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA (máximo 80% del coste total del proyecto)
	TOTAL:	

El abajo firmante declara que son ciertos los datos obrantes en el presente escrito y se compromete a aportar la documentación que acredite la veracidad de los mismos en caso de que le sea requerida por la dirección general competente en materia de juventud.

En, a de de

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones

13. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. De Juventud
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

14. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Subvenciones

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

15. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

16. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico o Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

17. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

18. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

19. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas.

20. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

21. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

22. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

23. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

24. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

Autorización y derecho de oposición para consulta de datos personales (A cumplimentar solamente en caso de agrupaciones de entidades locales por cada una de las entidades distintas a la que actúa en representación de la agrupación)

1.- Datos del representante y de la entidad solicitante de la subvención:

NIF / NIE		Denominación	
Nombre		Apellido 1	Apellido 2

2.- Datos del procedimiento:

Nombre	Solicitud de subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.
--------	---

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

NIF/NIE del representante legal de la entidad

Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

3.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones

25. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. De Juventud
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

26. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Subvenciones

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

27. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

28. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

29. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

30. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

31. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas.

32. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

33. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

34. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

35. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

36. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO III

Declaración responsable

(A cumplimentar solamente en caso de agrupaciones de entidades locales, por cada una de las entidades distintas a la que actúa en representación de la agrupación)

1.- Datos del representante y de la entidad solicitante de la subvención, distinta a la que actúa en representación de la agrupación:

NIF / NIE		Denominación	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	

2.- Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad identificada en el apartado 1.-, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que la entidad lleva a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización del proyecto solicitado.
- Que la entidad se compromete a cofinanciar la inversión necesaria para financiar el proyecto solicitado, en la parte no cubierta por la ayuda.
- Que el personal dependiente de la entidad -incluido el personal voluntario- que implique contacto habitual con personas menores de edad en el desarrollo de las actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y trata de seres humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Que en el caso de que en el desarrollo del proyecto participe personal voluntario de la entidad, este personal no cuenta con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, de acuerdo con el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3.- Datos sobre otras ayudas públicas o privadas:

La entidad NO ha solicitado otras ayudas públicas o privadas para desarrollar el proyecto solicitado.	☐		
La entidad SÍ ha solicitado otras ayudas públicas o privadas para desarrollar el proyecto solicitado.	☐		
En caso de responder afirmativamente, rellenar el siguiente cuadro:			
Organismo o entidad	Concedida	Importe solicitado	En su caso, importe concedido
	Sí/No/Pendiente		

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones

37. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. De Juventud
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

38. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Subvenciones

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

39. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

40. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

41. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

42. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

43. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas.

44. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

45. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

46. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

47. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

48. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.